

Cómo citar este texto:

Martín, A. (2023). "Ley de secretos", la visión del Periodismo, *Derecom*, 34, 179-183, <http://www.derecom.com/derecom/>

LEY DE SECRETOS, LA VISIÓN DEL PERIODISMO

SECRETS OF STATE REGULATION, A VIEW FROM JOURNALISTS

© Aurelio Martín González¹
Federación de Asociaciones de Periodistas (España)
aureliomartin@aureliomartin.es

Resumen

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España ha presentado alegaciones al anteproyecto de Ley de información Clasificada, en tiempo y forma, debido a su desacuerdo con el Gobierno en el procedimiento de la tramitación, y a la reivindicación del reconocimiento del Periodismo como soporte del derecho a recibir información para los ciudadanos, así como por la solicitud de la supresión de las categorías de catalogación "confidencial" y "restringido" o del régimen sancionador.

Summary

The Federation of Associations of Journalists of Spain has presented allegations to the draft bill on Classified Information, in due time and form, due to its disagreement with the Government in the processing procedure, and the demand for the recognition of Journalism as a support of the right to receive information for citizens, as well as the request for the suppression of the categories of "confidential" and "restricted" when classifying or the punishing fines

¹ Aurelio Martín es Vicepresidente Primero de la Federación de Asociaciones de Periodismo de España (FAPE). Este artículo de opinión refleja, autorizadamente, el punto de vista de FAPE.

Palabras clave: Ley. Información Clasificada. FAPE. Federación de Asociaciones de Periodistas. España. Secretos oficiales.

Keywords: Law. Classified information. Spanish Union of Journalists Association. Spain. State secrets.

1. Introducción

El anteproyecto de Ley de Información Clasificada hecho público por el Gobierno, el 1 de agosto de 2022, tiene a día de hoy un horizonte poco claro respecto a que pueda salir adelante en la actual legislatura, lo que se traducirá en el mantenimiento de la vigencia de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, a la que se introdujeron modificaciones puntuales que trataron de adecuar el texto a la nueva etapa que iniciaba España tras la dictadura, a través de la Ley 48/1978, de 7 de octubre.

2. Puntos débiles del anteproyecto y alegaciones de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) y de la Asociación de la Prensa de Madrid (APM)

Inicialmente había prisas para su tramitación, a pesar de que toda norma que afecte a derechos constitucionales, como lo son el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz y el de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, con sus límites, debe contar con la participación ciudadana y de sus organizaciones a través del procedimiento legalmente regulado, lo que se omitió por la vía de la tramitación urgente, lo que fue entendido por las organizaciones profesionales de periodistas como una censura a la opinión de la ciudadanía al considerar que no se daba ninguna causa que lo justificara.

Pero no sólo fue esta cuestión procedimental la que llevó a la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) y a la Asociación de la Prensa de Madrid (APM) a presentar alegaciones, sino (a) la reivindicación del reconocimiento del Periodismo como soporte del derecho a recibir información para los ciudadanos, así como (b) solicitar la supresión de las categorías de catalogación “confidencial” y “restringido” o el régimen sancionador.

Promovida desde los Ministerios de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Justicia, Defensa e Interior, el anteproyecto contempla cuatro categorías de clasificación que se corresponden con el catálogo vigente en la Unión Europea y en la OTAN (“alto secreto”, “secreto”, “confidencial” y “restringido”).

Tanto FAPE como APM entendieron que es evidente que la seguridad y defensa del Estado tiene un carácter primordial y que, por ello, cabe la limitación parcial de los derechos de los ciudadanos recogidos en la Constitución, partiendo de que el anteproyecto de ley señala, en su artículo 1, que el objeto es regular el régimen jurídico aplicable a aquella información cuya revelación no autorizada o utilización indebida pueda ocasionar un daño o poner en peligro la seguridad o defensa nacional.

De ahí que se podría estar de acuerdo con la clasificación de las categorías de “alto secreto” y “secreto” y sus ámbitos de aplicación, pero no así en lo que se refiere a las “confidencial” y “restringido” porque hablan fundamentalmente del funcionamiento de los organismos públicos lo que muestra que el articulado del texto va mucho más allá, pudiendo convertirlo en una ley limitadora de los derechos de libertad de expresión y de información.

¿Cuáles son las razones? Al amparo de la norma que se pretende aprobar, de llegar así al Parlamento, basta a la Administración Pública con calificar cualquier informe o información correspondiente a su actuación como “confidencial” o “restringida”, para impedir o sancionar cualquier trabajo periodístico que se refiera al funcionamiento del sector público, y lo que es más grave, no sólo son los responsables de establecer dicha clasificación determinados cargos unipersonales, nombrados por el Gobierno, sino que se establece la posibilidad de delegar la facultad de clasificación, creando así una cohorte de funcionarios, ya sean nombrados directamente por el Ejecutivo o en quien éste delegue, que decidirán, en prácticamente todas las actividades de la vida pública, qué es lo que pueda causar una amenaza o perjuicio leve para los intereses de España o pueda ser contrario a los intereses de España. Hasta ahora dicho concepto se denominaba censura.

Desde las organizaciones de periodistas se llamó a la revisión del Título 1, artículo 3. “Categorías de clasificación” en cuanto a lo que se refiere a que

la clasificación de “confidencial” se aplicará a la información cuya revelación no autorizada o utilización indebida pueda causar una amenaza o perjuicio leve para los intereses de España en los siguientes ámbitos: a) El efectivo desarrollo de las políticas del Estado o del funcionamiento del sector público. b) Negociaciones políticas o comerciales de España con otros Estados. c) Los intereses económicos o industriales. d) Funcionamiento de los servicios públicos. e) La prevención, detección e investigación de delitos. f) Cualquier otro ámbito que pueda causar una amenaza o perjuicio leve para los intereses de España (...) 5. *La clasificación de “restringido” se aplicará a la información cuya revelación no autorizada o utilización indebida pueda ser contraria a los intereses de España en cualquiera de los ámbitos relacionados en los apartados anteriores.*

De mantenerse el texto original haría imposible cualquier investigación periodística de las que se han conocido en España, como grandes casos de corrupción. Sólo para el supuesto de que no se retiren estas categorías del texto definitivo, FAPE Y APM consideraron que debería establecerse que la obligación de transparencia de las instituciones y poderes públicos vinculados constitucionalmente a los derechos y libertades de los ciudadanos que se ejercen, en gran medida, a través de la actividad periodística, obligará a justificar debida y razonadamente la negativa de acceso a información clasificada como “confidencial” o “restringida” cuando sea solicitada por un periodista en el ejercicio de su profesión.

Asimismo, siempre que se mantuviesen, se pidió que se estableciera que el acceso por parte de un periodista en el ejercicio de su profesión a información clasificada como “confidencial” o “restringida” no le obligaría a guardar reserva de su contenido no siendo sancionable su publicación en cualquier medio de información. Además, siempre en el supuesto de que no desaparecieran de la clasificación las dos categorías, se reclamó la supresión de la consideración como infracción, grave o leve, la difusión por los medios de comunicación de informes o informaciones clasificadas como “confidenciales” o “restringidas” a las que hayan tenido acceso los periodistas en el ejercicio de su profesión, sin que, en estos supuestos, estén obligados los redactores o los medios informativos a entregar dichos informes o información a ningún funcionario público.

Para los periodistas es preocupante el artículo 41, que califica de infracciones "muy graves" la difusión, por cualquier medio, de información clasificada en las cuatro categorías, así como el acceso a la misma sin estar habilitado para ello, así como la reproducción de esas informaciones.

Según el artículo 42, en los casos de "alto secreto" y "secreto", las multas van de uno a tres millones de euros; en el caso de información "confidencial", de 50.000 euros a un millón, y en el caso de información "restringida", hasta 50.000 euros. Los responsables son "personas físicas o jurídicas, por acción u omisión" y, en este segundo caso, "los órganos rectores o de dirección". Claramente las sanciones pueden aplicarse a periodistas y a medios de comunicación.

La única manera de dejar a la Prensa fuera de este cuadro sancionador, en opinión de FAPE y APM, es eliminando el apartado "b" de los artículos 41.1, 41.2 y 41.3. Así solo se podría sancionar a quien difunde información habiendo tenido acceso a la misma "de conformidad con lo dispuesto en esta ley" -es decir, a través de la habilitación de seguridad-, pero no a quien haya tenido "acceso fortuito sin necesidad de conocer" (todos los no funcionarios con habilitación de seguridad). Para ser coherente con lo anterior habría que eliminar el punto 3 del artículo 33 (Conocimiento indebido de información clasificada) que se refiere a que el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a las sanciones que se establecen en el Título IV.

La disposición transitoria única regula cómo desclasificar toda la información clasificada antes de la entrada en vigor de la ley (desde 1968 hasta hoy) que se podrá hacer a "petición razonada de persona directamente afectada", lo que excluye a los periodistas, por lo que habría que añadir "o con interés legítimo". Asimismo, cuando se pide la desclasificación un documento se reclama al solicitante que explique "su interés en la información requerida, las razones que justifican la desclasificación solicitada e identificando pormenorizadamente la información que se desea desclasificar". La contradicción es que no se puede "identificar pormenorizadamente" porque no hay ningún registro público de los documentos clasificados y no se sabe ni siquiera que existen.

No hay que justificar, como pretende el anteproyecto de ley, por qué los periodistas quieren conocer un documento, ya que todos los ciudadanos tienen derecho a saber lo que hacen los poderes públicos. Al contrario, según FAPE y APM, son los poderes públicos los que deben justificar por qué mantienen secreto un documento.

3.Perspectivas

Al comienzo de este año, el Gobierno se encontraba en plena nueva redacción del Anteproyecto de Ley, como consecuencia de las alegaciones recibidas y del informe del Consejo de Estado. Fuentes del Ejecutivo reconocieron a las organizaciones de periodistas que se habían atendido las demandas de concreción y acotación de ámbitos a proteger y de autoridades con capacidad de clasificación, aunque no precisaron hasta qué punto.

Pese a coincidir con el verano el plazo de alegaciones, han sido muchos los colectivos que enmendaron el borrador del anteproyecto, incluso el Gobierno aparece dividido por esta cuestión, teniendo en cuenta que Podemos, el socio del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), no estaba conforme principalmente con el periodo de hasta 50 años para desclasificar determinada información reservada, prorrogables 15 años más.

A nivel privado, algunos representantes del Ejecutivo reconocen que rebajar el tiempo teniendo en cuenta la actividad terrorista de ETA, que abandonó las armas el 3 de mayo de 2018, podría sacar a la luz nombres de miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que estuvieron infiltrados en la organización, incluso, que participaron en la desarticulación de comandos.

El Ejecutivo del Presidente Pedro Sánchez no dudó de la posibilidad de buscar el apoyo en el primer partido de la oposición, el Partido Popular (PP), pero la ruptura de negociaciones sobre la renovación del Consejo General del Poder Judicial, primero, y el recurso de amparo de los populares para suspender las enmiendas de PSOE y Podemos para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en diciembre, hicieron saltar por los aires cualquier posibilidad de consenso, cada vez más lejana a medida que iba avanzando la precampaña de las elecciones municipales y en algunas comunidades autónomas, en mayo, y unas elecciones generales en torno a unos seis meses después.

El PP ha demostrado su beligerancia también en un texto vital para el Periodismo, como es la regulación del secreto profesional, aun estando de acuerdo con el articulado, según dirigentes populares, al no compartir cómo se había llevado a cabo la tramitación. Se presentó una enmienda en la ponencia por la que se desglosó el proyecto de ley que traspone una directiva europea, el proyecto de Ley Orgánica de Protección del secreto profesional del periodismo, para tramitar el Proyecto de Ley de Protección del secreto oficial como ley orgánica.

Pese a que la Mesa del Congreso no atendió la petición de retirada del procedimiento y argumentó que el desglose de iniciativas legislativas, que se realiza en el marco del artículo 130 del Reglamento, se ha empleado con cierta frecuencia en todas las legislaturas, en todas las fases del procedimiento legislativo, puede que el secreto profesional del Periodismo siga como hasta ahora; aunque es un derecho reconocido en la Constitución, existen antecedentes de que se ha tratado de levantar en algunas actuaciones judiciales, requisando material de trabajo como grabaciones o notas.

“En tiempos de tribulación, nunca hacer mudanza” es la posición que mantiene el Gobierno en la senda electoral, tras haber cerrado un año con la aprobación de numerosos textos legales que llegaron a provocar la ira de algunos grupos de la Cámara. Así las cosas, con otros textos acompañados de polémica como la Ley 'Del sí es sí' o la falta de acuerdo para reformar la llamada 'Ley Mordaza', todo parece indicar que a la Ley de Información Clasificada le falta tiempo para madurar. Incluso su texto podría partir de otro Gobierno.